

DILIGENCIA. El presente **REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO LOCAL DE COMERCIO Y HOSTELERÍA DEL AYUNTAMIENTO DE HUÉRCAL-OVERA**, que consta de **1 Preámbulo, 4 Capítulos, 17 Artículos, 1 Disposición Adicional y 1 Disposición Final**, fue aprobado, inicialmente, por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 7 de julio de 2013, y aprobado definitivamente mediante publicación íntegra del mismo en el B.O.P. núm. 215, de 8 de noviembre de 2013.

LA SECRETARIA GENERAL,

Índice

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

- Artículo 1. Creación.
- Artículo 2. Naturaleza.
- Artículo 3. Objetivos del Consejo.
- Artículo 4. Funciones del Consejo.
- Artículo 5. Ámbito de actuación y sede.

CAPÍTULO II. COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y ÓRGANOS.

- Artículo 6. Composición del Consejo.
- Artículo 7. Nombramiento.
- Artículo 8. Cese.
- Artículo 9. Pleno del Consejo: composición y funciones.
- Artículo 10. Presidencia.
- Artículo 11. Vicepresidencia.
- Artículo 12. Secretaría.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

- Artículo 13. Sesiones y convocatoria.
- Artículo 14. Quórum.
- Artículo 15. Votaciones.
- Artículo 16. Comisiones de trabajo.

CAPÍTULO IV. DISOLUCIÓN DEL CONSEJO.

- Artículo 17. Disolución del Consejo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

DISPOSICIÓN FINAL.

Preámbulo

La Constitución Española en su **artículo 23.1** establece que **“los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes”**, asimismo, en su **artículo 40** designa a los **poderes públicos** como promotores de **“las condiciones favorables para el progreso social y económico”**, todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 103.1 del mismo marco legal, que dispone que la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

En aplicación de lo expuesto anteriormente los municipios, conforme a lo establecido en el artículo 1.1º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, “son cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos”; “facilitando la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local” (artículo 69.1), teniendo en cuenta que “las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan, en ejercicio de su potestad de autoorganización, no podrán, en ningún caso, menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley” (artículo 69.2).

Para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales, los Municipios podrán crear órganos territoriales de gestión desconcentrada con la organización, funciones y competencias que aquellos les concedan, sin perjuicio, todo ello, de la unidad de gobierno y gestión del Municipio (artículo 24 de la Ley 7/1985). Entre estos órganos de gestión desconcentrada se encuentran los Consejos Sectoriales que, conforme a lo dispuesto en los artículos 130 y 131 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tienen como finalidad la de “canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales”, desarrollando, exclusivamente, funciones de informe y, en su caso, propuesta en relación con las iniciativas municipales relativas al sector de actividad al que corresponda cada Consejo.

Código Seguro De Verificación	gdjYnqOSI920RofG/IVqjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	15/05/2023 14:40:54
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gdjYnqOSI920RofG%2FIVqjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El comercio de las ciudades es un elemento esencial para su desarrollo económico y social, tanto en términos de generación de empleo y productividad, como por su contribución a la vertebración urbana, al mantenimiento de la vitalidad y calidad de vida de todos los barrios y a la consolidación de un modelo de ciudad sostenible. Además, contribuye a la calidad de vida en pueblos y ciudades, donde las tiendas constituyen el centro de muchas actividades humanas ya que el comercio está absolutamente presente en el concepto de ciudad, sea como causa ó como consecuencia. Todo esto pone de manifiesto la importancia de la actividad comercial en el espacio urbano, que ejerce una clara función de vertebración y dinamización del territorio, que genera "centralidad" y que hace atractiva a una localización. Es decir, aquello de que "el comercio hace ciudad".

La creación del Consejo Local de Comercio de Huércal-Overa, como órgano colegiado consultivo de participación para el sector comercial, viene a desarrollar y renovar la actual línea de colaboración que se está llevando a cabo entre el Ayuntamiento y los representantes del sector. Es un valioso instrumento de interlocución que mejora y refuerza esta relación, dotando a sus decisiones de las ventajas de la pluralidad participativa.

Por todo lo expuesto y, al amparo de la legislación vigente, así como, al objeto de facilitar el funcionamiento interno de este órgano de participación y representatividad de los diferentes agentes implicados en el sector, se hace conveniente el establecimiento del presente Reglamento de Organización y Funcionamiento.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

ARTÍCULO 1. CREACIÓN.

- El Consejo Local de Comercio se configura como un órgano mixto y plural, vinculado al Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Fomento de Empleo, Comercio, Consumo y Turismo.
- El Consejo Local de Comercio se constituye como un órgano sectorial de participación ciudadana y asesoramiento en materia de comercio local, para la promoción económica y fomento del atractivo comercial de Huércal Overa y que actúa como foro de debate, diálogo y consenso entre los representantes del sector comercial del municipio de Huércal-Overa y las instituciones públicas y privadas, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 2. NATURALEZA.

El Consejo se configura como un órgano colegiado de participación, de carácter consultivo, informativo y de asesoramiento en el ámbito municipal, en materia de comercio, cuyos dictámenes, propuestas, informes o estudios no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipales, teniendo presente lo establecido en el artículo 69.2 de la LRRL, que dice: «Las formas, medios y procedimientos de participación que las Corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley».

ARTÍCULO 3. OBJETIVOS DEL CONSEJO.

1. Promover la participación del sector comercial en los asuntos municipales que le afecten.
2. Coordinar las relaciones entre los comerciantes y el Ayuntamiento.
3. Contribuir a crear una infraestructura comercial innovadora y competitiva en la ciudad, adaptada a los hábitos de los consumidores.
4. Potenciar el atractivo comercial de la ciudad, contribuyendo a la mejora en la calidad de vida.
5. Creación de un foro de encuentro, consulta, impulso y asesoramiento permanente que participe en las decisiones y actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento y que afecten al sector comercial.
6. Analizar el tejido comercial de la ciudad, sus potencialidades, debilidades y aspectos complementarios.

ARTÍCULO 4. FUNCIONES DEL CONSEJO.

1. Realizar propuestas de actuación para el sector comercial destinadas al Ayuntamiento, a través de la Concejalía de Fomento de Empleo, Comercio, Consumo y Turismo, bien a iniciativa propia o a petición de los órganos de gobierno municipal.
2. Emitir informes y estudios, no vinculantes, así como, toma de datos, planeamiento de estrategias y evaluación de consultas, sobre los programas de actuación, que afecten al sector comercial y que se lleven a cabo en el municipio, a petición de los órganos de gobierno municipal.
3. Solicitar a la Presidencia de la Corporación o, en su caso, a la Concejala Delegada Fomento de Empleo, Comercio, Consumo y Turismo del Ayuntamiento de Huércal-Overa aquellos informes técnicos que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
4. Canalizar las iniciativas, sugerencias, problemática o necesidades en materia comercial que reciba el Consejo.
5. Potenciar acciones de cooperación entre las distintas organizaciones y administraciones para la promoción del comercio local, así como entre diversas concejalías del Ayuntamiento.
6. Ser oído en los proyectos de iniciativa local que repercutan en la actividad comercial.
7. Diseñar políticas de estrategia para el fomento del sector comercial de la localidad.
8. Impulsar programas formativos, así como campañas informativas dirigidas al sector comercial.

Código Seguro De Verificación	gdjYnqOSI920RofG/IVqjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	15/05/2023 14:40:54
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gdjYnqOSI920RofG%2FIVqjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



9. Formalizar, previa autorización del Ayuntamiento, Convenios o Conciertos encaminados al desarrollo y promoción del comercio.

10. Informar sobre la incorporación de nuevos miembros al Consejo.

11. Realizar el seguimiento de los objetivos del Consejo, así como, elaboración de una Memoria Anual sobre los resultados de la actuación de Consejo en el ámbito comercial de Huércal-Overa y elevarla al Alcalde a través de la Concejalía Fomento de Empleo, Comercio, Consumo y Turismo.

12. Cualquier otra actividad relacionada con la actividad comercial que le fuera encomendada.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE ACTUACIÓN Y SEDE.

El Consejo Local de Comercio tendrá su sede en el Ayuntamiento de Huércal-Overa, donde celebrará sus sesiones. El ámbito de actuación se extenderá al término municipal de Huércal-Overa, sin perjuicio de los contactos o colaboraciones con otros consejos o entes de diferente ámbito territorial, especialmente en el área metropolitana de Huércal-Overa.

CAPÍTULO II Composición, estructura y órganos

ARTÍCULO 6. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO.

1. El Consejo Local de Comercio estará formado por los siguientes miembros:

- La Presidencia.
- La Vicepresidencia.
- Las Vocalías.

Estará constituido por:

1.1. Presidencia. Será su titular el/la Alcalde/sa de Huércal-Overa.

1.2. Vicepresidencia. Será su titular un/a Concejales Delegado/a de Fomento de Empleo, Comercio, Consumo y Turismo del Ayuntamiento de Huércal-Overa.

1.3. Vocalías:

- Un representante de cada Grupo Político con representación en el Pleno de la Corporación, salvo renuncia expresa.
- Un técnico perteneciente a Comercio y Turismo del Ayuntamiento.
- Un técnico, perteneciente a la Concejalía de Consumo del Ayuntamiento.
- El Concejales Delegado de Urbanismo del Ayuntamiento de Huércal-Overa.
- Dos representantes de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Huércal-Overa. (ACEH).
- Un representante del sector de la Hostelería.
- Un representante de la Cámara de Comercio.
- Un representante designado por la organización empresarial más representativa a nivel provincial.

2. El desempeño de estos cargos es gratuito.

3. Durante el período de duración del Consejo se podrán incorporar al mismo nuevos miembros de pleno derecho, siempre y cuando, así lo estime necesario la Presidencia del Consejo y los objetivos de aquellos estén vinculados al sector comercial.

4. Asimismo, El Consejo Municipal de Comercio se reserva el derecho de invitar a entidades y/o profesionales, en su caso, con voz pero sin voto, a juicio de la Presidencia del Consejo, cuya presencia se estime oportuna para la aclaración o emisión de informes necesarios.

ARTÍCULO 7. NOMBRAMIENTO.

1. Los miembros del Consejo serán nombrados por Decreto de la Alcaldía-Presidencia, a la vista de las propuestas de las organizaciones y entidades a las que representen, que se realizarán siguiendo los trámites a los que estén obligados, según las normas o estatutos a las que se sujeten.

2. Por cada uno de los miembros titulares se designará un miembro suplente, que será el único que le pueda sustituir en el Consejo.

3. La composición del Consejo observará los criterios de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, procurando atender el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en el Consejo.

ARTÍCULO 8. CESE.

Los miembros del Consejo cesarán con ocasión de la constitución de una nueva Corporación Municipal y en los siguientes casos:

1. Por cesar en el cargo que determinó su nombramiento.
2. A propuesta de la entidad, asociación u organización que promovió su nombramiento.
3. Por falta de asistencia a dos sesiones plenarios consecutivas sin la debida justificación.

Código Seguro De Verificación	gdjYnqOSI920RoFG/IVqjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	15/05/2023 14:40:54
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gdjYnqOSI920RoFG%2FIVqjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



4. Por renuncia voluntaria.
5. Por fallecimiento o incapacidad sobrevenida.

ARTÍCULO 9. PLENO DEL CONSEJO: COMPOSICIÓN Y FUNCIONES.

El Pleno del Consejo, al que le corresponde el desarrollo de las funciones del Consejo, estará formado por:

1. La totalidad de los miembros que componen el Consejo.
2. El/la titular de la Secretaría, con voz y sin voto.
3. Un/a empleado/a municipal, con voz y sin voto, con adscripción a la Concejalía que tenga atribuidas las competencias en materia de comercio.
4. Aquellas personas que, por sus conocimientos en determinadas materias, puedan colaborar en el cumplimiento de las funciones del Consejo, con voz y sin voto, y sea requerida su presencia por la Presidencia del Consejo.

ARTÍCULO 10. PRESIDENCIA Y FUNCIONES.

1. La Presidencia del Consejo es el órgano de representación del Consejo y será desempeñada por el Alcalde-Presidente de la Corporación de Huércal-Overa o, en su caso, por el Concejal/a Delegado/a de Comercio, Consumo y Turismo del Huércal-Overa.
2. Corresponde a la Presidencia del Consejo:
 - a. Convocar, presidir, dirigir y moderar las sesiones.
 - b. Fijar el orden del día de las convocatorias de las sesiones.
 - c. Representar al Consejo.
 - d. Solicitar en nombre del Consejo la colaboración que estime pertinente de instituciones y entidades para el cumplimiento de las funciones del Consejo.
 - e. Autorizar con su visto bueno los certificados y Actas del Consejo.
 - f. Elevar los asuntos, propuestas e informes del Consejo al Ayuntamiento.
 - g. Emitir el voto de calidad en caso de empate.
 - h. Elaborar el orden del día de los Plenos del Consejo.
 - i. Cuantas funciones le sean inherentes a su condición.
 - j. Coordinar la relación constante entre el Consejo Municipal de Comercio y los órganos de gobierno y gestión de la Corporación, así como, los organismos oficiales con competencias en la materia y las distintas áreas y servicios municipales.

ARTÍCULO 11. VICEPRESIDENCIA Y FUNCIONES.

La Vicepresidencia del Consejo la ostentará el Concejal/a Delegado/a de Comercio, Consumo y Turismo. Colaborará con la Presidencia en el ejercicio de sus funciones y le sustituirá en los casos de vacante, ausencia, enfermedad.

En el caso en que la Presidencia del Consejo la ostente el Concejal Delegado de Comercio, la Vicepresidencia del mismo será desempeñada por un miembro de la Corporación, libremente designado por la Presidencia del Consejo.

La Vicepresidencia ostentará las atribuciones que le sean delegadas por la Presidencia del Consejo.

ARTÍCULO 12. SECRETARÍA.

1. La Secretaría será ejercida por la/el Secretario/a General del Pleno o funcionario/a en quién delegue.
2. Las funciones que corresponden a la Secretaría son:
 - a. Asistir con voz pero sin voto a las sesiones que celebre el Consejo, levantando acta de los asuntos tratados con su firma y el visto bueno del Presidente/a.
 - b. Efectuar las convocatorias de las reuniones por orden del Presidente, así como las citaciones del Consejo, enviando la documentación necesaria.
 - c. Recibir las comunicaciones de los miembros del Consejo o cualquier otra notificación de las que deba tener conocimiento.
 - d. Levantar acta de las sesiones del Consejo.
 - e. Llevar el registro de los componentes y representantes del Consejo, tanto de las bajas como las altas.
 - f. Emitir notificaciones de los acuerdos del Consejo.
 - g. Certificar los acuerdos, ejerciendo la custodia de los documentos ajustándose a los procedimientos que, en cada caso, procedan.
 - h. Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Consejo inherentes a su condición de Secretario/a.
3. En caso de ausencia o enfermedad del titular de la Secretaría, le sustituirá en todas sus funciones el/la funcionario/a en quien delegue.

Código Seguro De Verificación	gdjYnqOSI920RofG/IVqjA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	15/05/2023 14:40:54	
Observaciones		Página	4/5	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gdjYnqOSI920RofG%2FIVqjA%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

CAPÍTULO III Régimen de organización y funcionamiento

ARTÍCULO 13. SESIONES Y CONVOCATORIA.

1. El Pleno del Consejo se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad semestral.
2. Podrá también reunirse en sesión extraordinaria:
 - a. Por iniciativa de la Presidencia.
 - b. A petición de las dos terceras partes de los miembros del Consejo.
3. La comunicación de la convocatoria se realizará preferentemente median-te medios electrónicos con, al menos, tres días de antelación al señalado para la reunión. Contendrá el orden del día, el lugar, la fecha y la hora de celebración. La convocatoria de sesión extraordinaria urgente se llevará a efecto por cualquier medio que permita su recepción.

ARTÍCULO 14. QUÓRUM.

El Pleno del Consejo, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, quedará validamente constituido con la asistencia mínima del tercio del total de los miembros del Consejo y, en todo caso, de la Presidencia o de la Secretaría, o de quienes legalmente les sustituyan.

ARTÍCULO 15. VOTACIONES.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto para proponer las modificaciones del presente Reglamento, en cuyo caso deberá adoptarse por mayoría absoluta. La mayoría simple como tal, cuando el número de votos afirmativos sea mayor que el de los negativos. En caso de empate decidirá el voto de calidad de la Presidencia.

No podrán ser objeto de deliberación y/o acuerdo ningún asunto que no figurase incluido en el Orden del Día, salvo que estén presentes todos los miembros del órgano colegiado y sea declara la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.

Las votaciones podrán ser secretas siempre que lo solicite cualquiera de los miembros del Consejo y la Presidencia así lo estime conveniente.

Los miembros de la Asamblea podrán hacer constar en Acta su voto contrario al acuerdo adoptado o su abstención y los motivos que lo justifican. Asimismo, los miembros de la Asamblea podrán formular voto particular, por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas desde que finalizó la sesión, que se incorporará al Acta de la misma como anexo, en el que se explicarán los motivos que justifiquen el voto contrario, la abstención o el sentido de su voto favorable.

ARTÍCULO 16. COMISIONES DE TRABAJO.

El Consejo podrá acordar la constitución de comisiones o grupos de trabajo para el estudio o desarrollo de temas concretos de interés en materias propias de su competencia. Podrá acordarse la comparecencia en los mismos de representantes de los sectores afectados y/o expertos que se estimen necesarios.

CAPÍTULO IV Disolución del Consejo

ARTÍCULO 17. EL CONSEJO SE DISOLVERÁ POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS.

1. Por decisión del Pleno del Ayuntamiento de Huércal-Overa.
2. Por orden judicial firme.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento del Consejo Local de Comercio y, en lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en las demás normas sobre régimen jurídico y de procedimiento de órganos colegiados de aplicación a la Administración Local.

DISPOSICIÓN FINAL. El presente Reglamento entrará en vigor tras su completa publicación en el BOP de Almería y haya transcurrido el plazo de 15 días hábiles que determina el artículo 65.2 de la LBRL.

Código Seguro De Verificación	gdjYnqOSI920RofG/IVqjA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Belen Caceres Martinez - Secretario/a Ayuntamiento de Huerca Overa	Firmado	15/05/2023 14:40:54
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gdjYnqOSI920RofG%2FIVqjA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

